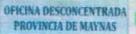


GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 025-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M.

Iquitos, 2 2 FEB 2019

VISTO:

Nacional Fonestal v de Feuna

El Informe Técnico Nº 008-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M/AMF-PJCP, del 21 de febrero del 2019, suscrito por el ingeniero Percy James Cubas Pérez, con DNI. 05358669, mediante el cual recomienda EMITIR la Resolución Jefatural y APROBAR el Permiso de Aprovechamiento Forestal con fines comerciales, para un nivel bajo o escala reducida, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), para productos forestales maderables, en el predio privado "Parcela N° 08" denominado "La Tormenta", cuyo propietario es el señor Ángel Tello Bardales, con DNI N° 42110432, en un área efectiva de 20.073 hectáreas; por el periodo de Un (01) año operativo. Dicho predio se ubica en el caserío "Ulipa Caño", río Itaya, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Pégins 2 de 7

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66º de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 1.7 del Artículo IV establece el Principio de Veracidad, en virtud del cual "En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esa ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En este sentido la información presentada por el administrado para la aprobación de su DEMA en predio privado denominado "Parcela N° 25", se debe presumir veraz, en tanto no existan indicios de falsedad;

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y riego;



REGIONAL

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en el Artículo 19° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, menciona que el Gobierno Regional es la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR. Asimismo tiene las funciones de Planificar, Diseñar, ejecutar, promover, administrar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre. Asimismo promover y coordinar el desarrollo de capacidades, la competitividad y un plan de asistencia técnica para los productores forestales y, comunidades nativas y campesinas en términos de asociatividad producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización en su jurisdicción. Igualmente establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales; entre otras; in the new stricts and

Que, el Artículo 69, de la mencionada ley, sobre Otorgamiento de permisos forestales en predios privados, establece: "La autoridad regional forestal y de fauna silvestre otorga permisos de aprovechamiento forestal con fines comerciales a propietarios de predios privados que cuenten con bosques naturales de cualquier categoría o bosques secundarios, previa aprobación del plan de manejo forestal cuya información será sujeta a verificación. (...);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0793-2009-AG, de fecha 12 de noviembre del 2009, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q", establecidas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional del departamento de Loreto;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018, se crea la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de consolidar, planificar, normar, ejecutar, evaluar, controlar, y administrar los planes, estrategias, políticas, y normativas en materia forestal y de fauna silvestre, alineados a los instrumentos de gestión de nivel nacional, que correspondan y promover el manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional;

Que, el Artículo 56, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, precisa que los Tipos de Planes de manejo forestal, son los siguientes: a. Plan General de Manejo Forestal (PGMF), b. Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), c. Plan Operativo (PO) y d. Declaración de Manejo (DEMA), que describe como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, Pagina 1 de 7

Página 2 de 7



Pagina 4 de 7

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. No requiere firma de Regente Forestal.

Que, el artículo 65, del citado Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, precisa que las inspecciones oculares de los planes de manejo forestal se desarrollan conforme a los lineamientos que aprueba el SERFOR. En este orden, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 190-2016-MINAGRI-SERFOR-DE, del 26 de agosto de 2016, aprueba los lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación e indica que la ARFFS, realiza las inspecciones oculares a los planes de manejo forestal con fines comerciales previos a su aprobación. Asimismo el artículo 88, referido a permisos de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, establece que la ARFFS evalúa en un plazo de sesenta días calendario la solicitud para otorgar el permiso forestal previa inspección ocular, en los casos donde se solicite aprovechamiento de madera;

Que, el artículo 66, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, precisa que el Titular del DEMA, está obligado a entregar el informe de ejecución forestal, donde reportará la implementación de las actividades realizadas en el marco del DEMA, y se presenta al final del año operativo a la ARFFS y al OSINFOR, dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo; es suscrito por el titular del título habilitante.

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo de 2018, aprueba los "Lineamientos para la elaboración de Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"; en la cual establece los lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales de predios privados ubicados en selva alta y selva baja, con la finalidad de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables de los bosques naturales primarios ubicados en predios privados, a través del manejo forestal;

Que, la Tercera Disposición de las Disposiciones Complementarias Finales, de la Resolución de Dirección Ejecutiva, precedente, establece que las inspecciones oculares de los volúmenes declarados en la DEMA de predios privados, que se realicen para la aprobación de los mismos, serán realizadas al 100% (...);



Pagina 2 de 7

REGIONAL

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Carta S/N - 2019-ATB, de fecha 28 de enero de 2019 con Reg. N° 398, el señor Ángel Tello Bardales con DNI Nº 42110432, en calidad de propietario del previo privado "Parcela N° 08" denominado "La Tormenta", presenta el plan de manejo para un nivel bajo o escala reducida de aprovechamiento en la modalidad "Declaración de Manejo" (DEMA) ante la Oficina Desconcentrada Provincial Maynas - ODPM;

Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2019-GRL-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM/AMF-PJCP, del 4 de febrero, suscrito por Percy James Cubas Pérez, concerniente al resultado e interpretación del análisis espacial y dispersión de especies en el área de la DEMA, del predio privado "Parcela Nº 08" denominado "La Tormenta", recomienda seguir con el trámite por no presentar observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-GRL-GRL-GRR-GRDFFS-ODPM/AMF-PJCP, del 5 de febrero, suscrito por Percy James Cubas Pérez, referente a la evaluación del componente ambiental del plan de manejo en la modalidad de DEMA, del predio privado "Parcela N° 08" denominado "La Tormenta" cuyo propietario es el señor Ángel Tello Bardales; recomienda favorable al expediente técnico conteniendo el plan de manejo;

Que, mediante Acta de Acuerdo del 05 de febrero de 2019; para realizar Inspección Ocular Previa a la aprobación del plan de manejo los día 6 y 7 del presente mes, en el área del predio privado "Parcela Nº 08" denominado "La Tormenta"; suscrito por el ingeniero Percy James Cubas Pérez, con DNI. 05358669 y el señor Ángel Tello Bardales con DNI Nº

Que, mediante Memorando Nº 005-2019-GRL-GGR-GRDFFS/ODP-MAYNAS, del 05 de febrero de 2019, se designa al Ing. Percy James Cubas Pérez, con DNI. 05358669, en comisión de servicio, para realizar la inspección ocular previa a la aprobación del Plan de Manejo (DEMA), del predio privado "Parcela Nº 08" denominado ""La Tormenta", a llevarse a cabo los días 6 al 7 de febrero de 2019;

Que, mediante Acta de Inicio para la Inspección Ocular previa, del 06 de febrero de 2019, se dio inicio la ejecución de la inspección ocular al predio privado "Parcela Nº 8" denominado ""La Tormenta". Asimismo mediante Acta final de inspección ocular previa, del 07 de febrero de 2019, se da por finalizado dicha inspección, suscribiendo el Acta por la ODP-Maynas, el Ing. Percy James Cubas Pérez con DNI Nº 05358669 y el señor Ángel Tello Bardales con DNI Nº 42110432, respectivamente;



GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO OFICINA DESCONCENTRADA **FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Decreto Supremo Nº 021-2015-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, el Memorándum N° 001-2019-GRL-GGR-GRDFFS y con visado correspondiente;

SE RESUELVE:

ulminado ei

galolto el s

sión de los

Página 8 da 7

810.478

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Permiso de Aprovechamiento Forestal con fines comerciales N° 16-LOR-MAY/PER-FMP-2019-002, para un nível bajo o escala reducida, en la modalidad de "Declaración de Manejo" (DEMA), para productos forestales maderables en el predio privado "Parcela Nº 8" denominado "La Tormenta", de propiedad del señor Ángel Tello Bardales, identificado con DNI Nº 42110432, en un área efectiva de 20.073 hectáreas, ubicado en el caserío "Ulipa Caño", río Itaya, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto; por un periodo de Un (01) año operativo que se inicia al día siguiente de la notificación de la presente resolución, y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días calendario, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Cuadro 01: Coordenadas UTM de ubicación del Predio Privado en el expediente técnico

Coordenadas UTM del área del Predio Privado							
VERTICE	ESTE	NORTE					
1	697432	9579338					
2	697398	9579337					
3	697290	9579255					
4	697188	9579181					

Cuadro 02: Coordenadas UTM del Área efectiva del (DEMA) upas OJUDITAL en el expediente técnico 2710种是一种种"创作"

A	das UTM del Área provechamiento (efectiva para el DEMA)	on seed of the contract of the
VERTICE	ESTE	NORTE	ionativ a ovierado or
P-P1	664561	9537283	logivora resembonose
P2	664291	9535815	eb y selfiteron conuce
P3	664106	9535922	exilian appellation on
P4	664391	9537390	With the state of



Pagina 5 de 7

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro 03. Especies y Volúmenes de madera a aprovechar en el and observe non-habitaning área de la DEMA del predio privado "Parcela Nº 8"

N°	CONTRACT ESPECIE		COTTO	Nº ADDO	N 50	AMBABER!	Leto, AN.	omeagu		
	Nombre	Nombre científico	DMC	N° ARBOLES		VOLUMEN (m3)		Pago D.A (s/)		
				Promedio	Total	Promedio	IS A NY TH	S/x	(ai)	
01	Capinuri 3	Maquiria coriacea	46	/ha		/ha	Total	m3.	Total	
02	Capirona	Calycophyllum		2.44	49	20.188	405.239	2.00	810.478	
20		spruceanun	41	0.55	11	5.061	101.588	THE RESERVE TO		
03	Tamamuri	Swartzia pendulo	41	0.10	-			12.00	1,219.05	
04 Yacushapana	Buchenavia	1-1/0-1	0.10	2	1.392	27.935	2.00	55.87		
		amazonia		41	2		1.401	4.00		
	TOT	AL intermediation	90 DB	3.19	2011111		20.120	4.00	112.92	
Eig.		eine lever ru 6150	1000	3.19	64	28.042	562.891		2,197.92	

Cuadro 04. Cronograma de actividades

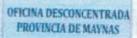
Actividad A should	Meses Meses											
	ma (2	3	4	5	6	7	Ta				
Aprovechamiento maderable	Not	Julia de			N OF	DO YIL	1000	8	9	10	11	12
Censo	X	and a	CO III	DB BI	Jones	D(35)1ES	anis.	BULTES	NE WEST			
Tumbado		X	70-2									
Trozado		^						N/E				
Cuartoneado			X		-			Salari S		1		
Transporte de madera	OD HA		X	X	7.							
		ME ALL			X	X	X				-	
Acopio de madera						X	X	X				
Cubicación de madera		ARL.	THE REAL PROPERTY.		7.9	^	^				E DAIL	
Labores silviculturales								X	X	X	X	
										in the same	X	X

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGAR al señor Ángel Tello Bardales, identificado con DNI Nº 42110432, titular del Permiso de Aprovechamiento Forestal Nº 16-LOR-MAY/PER-FMP-2019-002, a entregar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado el año operativo o vigencia; el Informe de Ejecución Forestal del DEMA, a la Oficina desconcentrada Provincial de Maynas (ODP-M) y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, donde informará la implementación de las actividades realizadas en el área del Permiso, y deberá ser suscrito por el titular del



REGIONAL

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE





"Año de la tucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, OSINFOR, al administrado y al Área del Sistema de Información Forestal y de Fauna Silvestre - ASIFFS, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO